

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 100/2021**

Publicación Especial

**Resolución S.P.C N° 89/2021**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI

**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación: <b>16/07/2021</b>	Boletín Municipal Digital: <a href="https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales">https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales</a>
--	---

B.M. N° 100/2021 – Publicación Especial – Resolución S.P.C N° 89/2021

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2021

**Resolución**

**Número:** RESOL-2021-89-E-MUNICAT-SPC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Jueves 15 de Julio de 2021

**Referencia:** Aprobación de monto del canon para los permisionarios de los puestos del Mercado de Abasto Municipal.-

**VISTO:**

La ordenanza N° 7735 y el Decreto de Intendencia identificado como DECTO-2021-297-E-MUNICAT-INT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la ordenanza N° 7735 (texto introducido en la ordenanza N° 6819/17 y ccdtes.) establece que "... El Departamento Ejecutivo Municipal o el Organismo que este designe en razón de la materia establecerá el monto del canon, modalidades de pago, fecha de vencimiento, consecuencias de la mora, intereses, y todas las cuestiones vinculadas a este concepto...A los fines de la cuantificación del canon deberá tenerse en cuenta los metros cuadrados del puesto, el uso de cámaras y depósitos, y otros costos directos e indirectos de La Municipalidad para el mantenimiento general del Mercado de Abasto...El canon no podrá ser en especie.";

Que el artículo 1° del anexo I del Decreto de Intendencia N° DECTO-2021-296-E-MUNICAT-INT, delegó competencia en esta Secretaría para establecer el monto del canon teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 1° de la Ordenanza N° 7735, debiendo por otro lado la Dirección General de Rentas, en los términos de la competencia del mismo artículo del decreto citado, determinar las modalidades de pago, fecha de vencimiento, consecuencias de la mora, intereses, y planes de facilidades de pago;

Que en razón de ello es que corresponde emitir acto administrativo estableciendo los valores del canon que deben abonar los permisionarios del Mercado de Abasto Municipal;

Que por razones de justicia y equidad, el monto del canon que debe abonar cada permisionario debe ser en forma proporcional y equitativa al tamaño del puesto y prestaciones que cada uno recibe, por lo que se estima razonable y justo que existan diferentes categorías y montos;

Que se ha emitido dictamen jurídico previo;

Por ello, en uso de las facultades y competencia otorgadas por el artículo 1° y 2° de la ordenanza N° 7735 y artículo 1° del Anexo I del Decreto de Intendencia N° DECTO-2021-296-E-MUNICAT-INT;

**LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º) Monto del canon.** Conforme a lo dispuesto por el art. 1º de la Ordenanza N° 7735 (texto introducido en la ordenanza N° 6819/17 y ccdtes.) y al artículo 1º del Decreto Intendencia N° DECTO-2021-296-E-MUNICAT-INT, **aprobar** el monto del canon para los permisionarios de los puestos del Mercado de Abasto Municipal, los cuales tendrán los siguientes valores:

1. El canon mensual para los permisionarios se establece en base a un valor por metro cuadrado (m2) del puesto o espacio otorgado en carácter de permiso de uso.

a. Valor de canon para comercializadores y vendedores por mayor y menor:

Descripción del espacio	Valor por m2
a. Puesto fijo en la nave	\$282
a. Puesto fijo en los tinglados	\$163
a. Pasillos internos o externos de las naves o del predio	\$354
a. Cámara frigorífica	\$473
a. Depósitos	\$126

b. Valor del canon para productores que comercialicen exclusivamente sus productos, que acrediten su calidad de productor con el certificado actualizado expedido por el Servicio Nacional de Calidad Agroalimentaria (SENASA):

Descripción del espacio	Valor por m2
a. Puesto fijo en la nave	\$271
a. Puesto fijo en los tinglados	\$157
a. Pasillos internos o externos de las naves o del predio	\$341
a. Cámara frigorífica	\$455
a. Depósitos	\$137

Quienes comercialicen sus productos en calidad de productores, y de manera adicional comercialicen otros productos no producidos por ellos, encuadrarán en el inciso "a".

2. Canon diario para quienes ocupen espacios de manera diaria, establézcase los siguientes valores del canon:

- a. Feriantes móviles por día: \$150.
- b. Ocupación diaria de puestos: \$350.

**ARTÍCULO 2º)** Los valores de canon establecidos en la presente resolución tendrán vigencia durante todo el año 2021.-

**ARTÍCULO 3º)** Publíquese, cumplido, regístrese y archívese.-

Digitally signed by ROMERO Maria Del Valle  
Date: 2021.07.15 12:24:01 AM  
Location: Municipio de Catamarca  
Marcela Romero  
Secretaria  
Secretaria de Proteccion Ciudadana

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
DN: cn=DE CATAMARCA CAPITAL, c=AR,  
o=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE  
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
MODERNIZACION, serialNumber=017.2000010307  
Date: 2021.07.15 12:24:29 -0300